

**MADRID**pleno del
ayuntamiento**REGISTRO DEL PLENO
DEL AYUNTAMIENTO
DE MADRID****PRESENTACIÓN DE
INICIATIVAS****REGISTRO ELECTRÓNICO**

REGISTRO DEL PLENO

ENTRADA / REGISTRO

Fecha: 21/09/2020

Hora: 09:56

Nº Anotación: **2020/8000702**

Página 1 de 4

1 AUTOR/AConcejal/a: RAMON SILVA BUENADICHA Grupo Político: Grupo Municipal Socialista de Madrid**2 ÓRGANO Y SESIÓN EN EL QUE SE PREVÉ QUE SE VA A SUSTANCIAR LA INICIATIVA**Órgano: Pleno Fecha de la sesión: 29/09/2020Tipo de Sesión: Ordinaria**3 TIPO DE INICIATIVA**

- | | | | |
|--|--|--|---|
| <input type="checkbox"/> Comparecencia | <input type="checkbox"/> Declaración institucional | <input type="checkbox"/> Interpelación | <input type="checkbox"/> Moción de urgencia |
| <input type="checkbox"/> Pregunta | <input checked="" type="checkbox"/> Proposición | <input type="checkbox"/> Ruego | <input type="checkbox"/> Otros |
| | <input type="radio"/> Apartado PRIMERO * | | |
| | <input type="radio"/> Apartado SEGUNDO * | | |
| | <input type="radio"/> Apartado CUARTO * | | |

4 CONTENIDO DE LA INICIATIVA

PROPOSICION QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID SOBRE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS PARA HACER FRENTE A LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR LA PANDEMIA COVID-19.

España sigue en situación de crisis sanitaria por la pandemia del coronavirus SARS-CoV-2, por lo que, finalizado el estado de alarma, el Gobierno de España promulgó el Real Decreto-Ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, abriendo una etapa en la que "...corresponderá a los órganos competentes de la Administración General del Estado, de las comunidades autónomas y de las entidades locales, en el ámbito de sus respectivas competencias, las funciones de vigilancia, inspección y control del correcto cumplimiento de las medidas establecidas en este Real Decreto-Ley"

La Comunidad de Madrid, a su vez, y una vez finalizada la prórroga del estado de alarma, ha dictado diversas órdenes e instrucciones estableciendo medidas preventivas para hacer frente a la crisis sanitaria. Igualmente, publicó el 26 de junio, la "Estrategia de detección precoz, vigilancia y control de COVID-19".

En este escenario, la Comunidad de Madrid tiene la responsabilidad del seguimiento diario de la evolución del virus y de garantizar las capacidades que permitan detectar y actuar ante nuevos brotes o ante lo que se presenta como la segunda oleada por COVID19. Ello obliga a reforzar con más profesionales los servicios de Atención Primaria y de Salud Pública y, muy específicamente, a contar con un número adecuado de trabajadores para las tareas de rastreo de contactos de los casos detectados.

El incremento de nuevos casos en toda España ha llevado al Ministerio de Sanidad a publicar, el pasado 13 de julio, el "Plan de respuesta temprana ante incrementos de la transmisión en un escenario de control de la pandemia de COVID-19".

Más recientemente, el 7 de septiembre, el Ministerio publicaba la "Estrategia de detección precoz, vigilancia y control de COVID-19", en la que se afirma: "La detección precoz de todos los casos compatibles con COVID-19 es uno los puntos clave para controlar la transmisión. Esto pasa por reforzar los equipos de profesionales de la Atención Primaria garantizando la capacidad diagnóstica y de manejo de casos desde este nivel".

La Orden 668/2020 de la Comunidad de Madrid, y sus modificaciones de 18 de septiembre, no vienen acompañadas de medios para que los municipios puedan vigilar y activar su cumplimiento. Así mismo, se constata que los servicios de Atención Primaria no han sido reforzados y que tampoco se establece un rastreo y seguimiento adecuado de contactos de los casos.

Por último, un alarmante incremento de casos ha obligado a la Comunidad a adoptar medidas de restricción de la movilidad en 37 zonas básicas de salud del área sanitaria única, de las que 26 se encuentran en la Ciudad de Madrid.

A falta de que la Comunidad de Madrid publique los estudios e informes técnicos que aquí se reclaman y que han motivado la decisión de confinar estas zonas básicas de salud, entendemos que las ratios utilizadas son muy superiores a las tomadas por otras Comunidades Autónomas para adoptar medidas de contención de la epidemia similares, e incluso superiores en intensidad, a las adoptadas por la Comunidad de Madrid.

Por todo ello, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 80 y siguientes del ROP, el Grupo Municipal Socialista presenta para su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid la siguiente

PROPOSICION

Primero. - En relación con las restricciones de movilidad y otras medidas adoptadas por la Comunidad de Madrid en las Ordenes 1177 y 1178/2020, de 18 de septiembre, de la Consejería de Sanidad, por la que se establecen medidas preventivas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, instar al Gobierno de la Comunidad de Madrid a:

1. Acordar con el Ayuntamiento de Madrid los medios y recursos necesarios para garantizar el cumplimiento de esta normativa. La aplicación de estas medidas supone la movilización de recursos y de personal, y requieren de un presupuesto adicional para vigilar y controlar su cumplimiento por parte de las autoridades municipales. Presupuesto que deberá ser sufragado por la Comunidad de Madrid.
2. Coordinar con Madrid Salud la campaña para informar a la ciudadanía y a los sectores afectados sobre los contenidos de la Orden 668/2020 y sus modificaciones, con un plan de difusión sobre las medidas de prevención e higiene en las diferentes situaciones previstas, especialmente orientada a las zonas en que se ha restringido la movilidad.
3. Crear un mando único permanente entre el Gobierno de la Comunidad y el Ayuntamiento de Madrid para el seguimiento y eventual actualización de dichas órdenes, así como para vigilancia y garantía de su cumplimiento mientras estas medidas sigan vigentes. Este mando único implementará con urgencia un Plan de Seguimiento y Control para cada uno de los sectores regulados en las mismas, asignando responsabilidades y publicando sus resultados periódicamente.
4. Dar cuenta detallada, al menos semanalmente, a la ciudadanía de la situación epidemiológica en la Ciudad de Madrid, de las medidas adoptadas, del cumplimiento de la normativa, y de las sanciones y otras medidas tomadas por eventuales incumplimientos, así como de las modificaciones que aconseje la experiencia.
5. Incrementar la frecuencia del servicio de Metro de Madrid en las líneas que circulen por las zonas en las que se ha aplicado restricciones de la movilidad para facilitar el distanciamiento social en el transporte público.
6. Hacer públicos los informes técnicos, los criterios utilizados y toda la documentación de apoyo empleada, así como la relación de cargos y personal técnico que ha participado en la elaboración de las ordenes 1177 y

1178/2020, de 18 de septiembre, de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid; al efecto de conocer, entre otros, los motivos que han llevado a tomar estas medidas en estos momentos y no antes, y a confinar unas zonas básicas de salud con tasas de incidencia acumulada en los últimos 14 días superiores a 1.000 casos por cada 100.000 habitantes, y no otras cercanas a los 1.200 casos.

Segundo. - En relación con la vigilancia y el control de la pandemia y la Atención Primaria, instar al Gobierno de la Comunidad de Madrid a:

1. Contratar los profesionales de Medicina y Enfermería necesarios en Atención Primaria para completar y reforzar las plantillas, evitar el retraso en la atención y garantizar el diagnóstico temprano y la identificación y el control de los contactos de los nuevos casos. Esta contratación se deberá hacer de forma inmediata, añadiendo un refuerzo de plantilla hasta alcanzar al menos un 130 % de esta en los Centros de Salud que atienden las zonas básicas de salud en las que se ha limitado la movilidad.
2. Contratar de forma inmediata las personas necesarias para el rastreo y seguimiento de los contactos de los casos detectados hasta alcanzar la ratio mínima recomendada de 30 rastreadores por cada 100.000 habitantes, incrementando este número en las zonas básicas de salud afectadas por la orden 1178/2020.
3. Abrir sin dilación y plenamente todos los Servicios de Urgencias de Atención Primaria (SUAP) y todos los centros de Atención Primaria, los Centros de Salud con su horario completo de mañana y de tarde y los Consultorios Locales, al menos con la frecuencia y horario establecidos con anterioridad a la pandemia.

Tercero. - El Ayuntamiento de Madrid adoptará las siguientes medidas en las zonas básicas de salud con limitaciones de movilidad:

1. Incrementar la frecuencia, en no menos del 50%, del servicio de autobuses de la EMT en las líneas que circulen por las zonas en las que se ha aplicado restricciones de movilidad o den servicio a éstas, para facilitar el distanciamiento social en el transporte público.
2. Asignar al menos un profesional de Madrid Salud de perfil sanitario, para desarrollar presencialmente funciones de apoyo a los coordinadores de COVID de los centros educativos donde esté escolarizada la población de las zonas de movilidad limitada, estén o no ubicados en ellas, y para informar sobre hábitos higiénico-sanitarios a alumnos, profesores y demás personal de estos centros.
3. Habilitar un servicio municipal para el reparto diario de mascarillas y de geles hidro-alcohólicos entre las personas que habitan en las zonas afectadas. Servicio que se prestará, preferentemente, en los centros de salud, colegios y en instalaciones municipales.
4. Incremento de la plantilla de trabajadores de la limpieza viaria y recogida de residuos, y aumento del número de baldeadoras, camiones nebulizadores y equipos manuales de desinfección, así como de las frecuencias de vaciado y lavado de papeleras y contenedores situados en la vía pública de estas zonas. Se baldearán y desinfectarán diariamente aceras, calzadas, bancos, pasos inferiores, pasarelas y túneles para reducir la carga vírica en la vía pública.
5. Puesta en marcha de un servicio especial de retirada a domicilio de muebles, colchones y otros enseres domésticos que pudieran contener restos de COVID para evitar su vertido incontrolado. La retirada se hará en condiciones de seguridad y en un plazo máximo de 24 horas a partir de la llamada del ciudadano.
6. Poner en marcha un Plan de choque de desinfección de los centros municipales de estas zonas en los que se

permita el acceso de público.

7. Reforzar el personal de los Centros de Servicios Sociales de referencia de las zonas básicas de salud indicadas en la orden 1178/2020, para que la atención a los ciudadanos sea inmediata (tiempo de cita máximo 2 días), dotando a este personal de recursos y medios para atender todas las necesidades y demandas ciudadanas.

8. Incrementar en un 50 % el servicio de ayuda a domicilio, a coste cero para de los usuarios residentes en las zonas básicas de salud indicadas en la orden 1178/2020, en la modalidad de atención doméstica, destinando este refuerzo de servicio a la adquisición de alimentos y otros productos básicos a cuenta del usuario para reducir sus salidas a la calle y el riesgo de contagio.

9. El personal municipal que tiene su domicilio o su centro de trabajo en instalaciones ubicadas en las zonas afectadas, que no esté adscrito a servicios esenciales o que su trabajo no requiera de su presencia personal y directa, prestará sus servicios mediante la modalidad de teletrabajo.

10. Todas estas medidas estarán vigentes en tanto la Comunidad de Madrid mantenga las restricciones de movilidad en las zonas básicas de salud de la Ciudad de Madrid establecidas en la Orden 1178/2020, y en otras que se pudieran designar. Igualmente, estas medidas serán objeto de evaluación cada 15 días, dando cuenta de los informes correspondientes a todos los grupos municipales.

5 DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

6 FIRMANTE

En Madrid, a 21 de Septiembre de 2020

Firmado y Recibido por

madrid.es

 MADRID

Iniciativa presentada por el/la Concejala SILVA BUENADICHA RAMON con número de identificación [REDACTED] y por el Portavoz JOSE VICENTE HERNANDEZ FERNANDEZ con número de identificación IDCES [REDACTED]

AL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO, PARA EL PRESIDENTE DEL PLENO O DE LA COMISIÓN CORRESPONDIENTE

* Se entienden referidos a la clasificación de los distintos tipos de iniciativas que realiza la Resolución del Tercer Teniente de Alcalde, de 16 de diciembre de 2016, apartado PRIMERO (Proposiciones no normativas sobre materias dentro de la competencia del Pleno), SEGUNDO (Proposiciones no normativas que versen sobre materias competencia de otros órganos distintos al Pleno del Ayuntamiento), CUARTO (Proposiciones de los grupos políticos y de los concejales que interesen del equipo de Gobierno la modificación de un texto normativo).